

## TITULO III - DE LA ETICA PROFESIONAL

### Capítulo II - De las Transgresiones y Sanciones

#### Artículo 15ro.:

Sin perjuicio de considerar como transgresión el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, de sus reglamentos o normas de Etica Profesional, serán calificadas como graves las siguientes faltas:

- a) La firma de planos, estudios, proyectos, documentos o cualquier otra manifestación que signifique ejercicio de la profesión de Ingenieros, sin que el trabajo haya sido ejecutado por el profesional.
- b) El ejercicio de la profesión con matrícula suspendida.
- c) El ejercicio de la profesión por parte de personas que reuniendo los requisitos necesarios para matricularse no lo hubieren hecho.
- d) La ejecución de trabajos a título gratuito, salvo excepciones que se prevean reglamentariamente.

#### Artículo 16ro.:

Las transgresiones serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia privada por escrito
- b) Amonestación privada por escrito.
- c) Censura pública.
- d) Multa en efectivo.
- e) Suspensión de la matrícula (180 días).
- f) Cancelación de la matrícula.

#### Artículo 17ro.:

No podrán formar parte del Colegio los Ingenieros sancionados con cancelación de su matrícula en cualquier jurisdicción dentro del país mientras dure tal sanción.